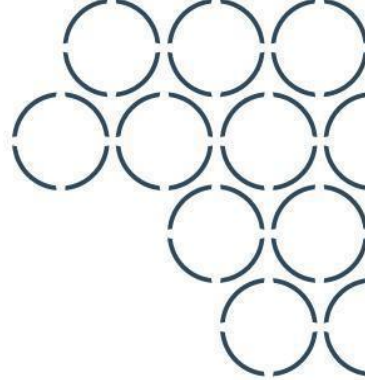




Circular No. 001 – 2026

Dirigida a: Clientes / Usuarios

Lugar: Turbo, Antioquia, Colombia

Asunto: Lineamientos para la entrega oportuna de documentación requerida para la inspección de cargas de exportación

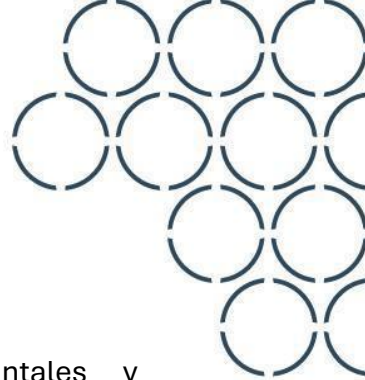
Puerto Antioquia se permite informar a los integrantes de la Comunidad Portuaria, incluyendo exportadores, agencias de aduanas y demás actores que intervienen en las operaciones de exportación, sobre la importancia de realizar la entrega completa y oportuna de la documentación requerida por la **Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos**, para la adecuada coordinación y ejecución de las diligencias de inspección.

De acuerdo con lo establecido en el **Capítulo V – Documentos requeridos para la solicitud de inspección en exportaciones** del *Manual de Procedimientos de Inspección Física Simultánea de Mercancías*, es responsabilidad de los usuarios y demás actores involucrados suministrar oportunamente la documentación solicitada por las autoridades de control, incluyendo la correspondiente **Carta de Responsabilidad**, así como los demás documentos que soportan la operación de exportación.

La **Carta de Responsabilidad** es el documento mediante el cual se manifiesta expresamente la responsabilidad ante las autoridades nacionales y extranjeras sobre el contenido de la mercancía declarada y sobre la información consignada en los documentos que soportan la operación. Asimismo, cuando aplique, dicha carta podrá incluir la autorización otorgada por el representante legal a otra persona para su suscripción.

En este sentido, se solicita a todos los usuarios de la Comunidad Portuaria garantizar la entrega completa, correcta y dentro de los tiempos establecidos de la documentación solicitada, con el propósito de:

- Facilitar la programación y coordinación de las diligencias de inspección.
- Evitar retrasos en el desarrollo de las operaciones de exportación.
- Garantizar una adecuada articulación con la **Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos** y las demás autoridades de control.



- Contribuir al cumplimiento de los requisitos documentales y procedimientos establecidos para las operaciones de comercio exterior.

Llenados e inspecciones físicas simultáneas

Adicionalmente, para las operaciones que involucren **llenados de contenedores e inspecciones físicas y/o simultáneas**, se recuerda lo establecido en el **Capítulo VI – Procedimiento de Exportaciones, Sección II, punto 5** del mencionado Manual, en el cual se indica:

“El declarante deberá coordinar con las autoridades de control y demás actores que participen en el proceso, la hora establecida y lugar para realizar el llenado del contenedor y la diligencia de inspección”.

Por lo anterior, se hace un llamado a los exportadores, agencias de aduanas y demás actores involucrados en estas operaciones para que realicen una **coordinación previa y oportuna** con las autoridades de control, Puerto Antioquia y los demás participantes del proceso, definiendo con antelación la hora y el lugar para la realización del llenado del contenedor y de la respectiva diligencia de inspección.

La adecuada planeación, coordinación y entrega oportuna de la documentación contribuirán a la eficiencia de las operaciones, permitiendo minimizar reprocesos y demoras, así como facilitar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por las autoridades competentes y disminuir el riesgo de no embarque del contenedor o la carga.

Agradecemos a toda la Comunidad Portuaria su compromiso y colaboración para garantizar el desarrollo seguro, eficiente y oportuno de las operaciones de exportación.

En puerto Antioquia vibramos con cada cliente.